

Barranquilla, 20 de noviembre de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No.0800131050072023-306 Demandante: ABRAHAM BERNAL BELTRÁN Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
--

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se venció el término para subsanar la demanda, sin que la parte interesada corrigiera las falencias advertidas. Para lo de su conocimiento. Sírvese proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría el 24 de octubre de 2023, a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión. Al observar la subsanación en el libelo de la demanda, se tiene que, si bien es cierto que cumplió con la corrección de los hechos, no así lo hizo en lo atinente a atender lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que mantuvo su vigencia en virtud a lo reglamentado en la ley 2213 de 2022 en el sentido de hacer la remisión de la demanda y de la subsanación a la demandada en forma simultánea a la presentación de la misma al despacho, así. *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación...”*. En concordancia con lo precedente se ordenará su rechazo.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

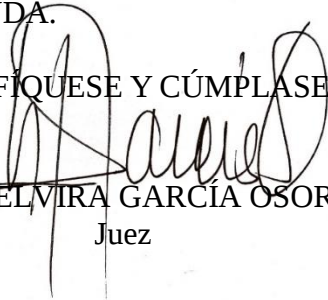
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 24/10/2023.

SEGUNDO: ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a los apoderados de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO
DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 21/11/2023, se notifica auto de
fecha 20/11/2023
Por estado No.174
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo